

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 23 JUL 2020. A despacho el presente proceso informándole que la Registraduría Nacional del Estado Civil dio respuesta al requerimiento efectuado, además al revisar el expediente se observa que la Parroquia San Anotnio de Padua no ha dado contestación a lo ordenado mediante auto interlocutorio No. 1614 del 21 de octubre de 2019 por lo que se hace necesario requerirlo. Sírvase proveer.


MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE**

**RAD. No. 761304089001-2019-00380-00.
CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Candelaria Valle, 23 JUL 2020

Evidenciada la constancia secretarial que antecede y la respuesta brindada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se glosará y se tendrán en cuenta en su momento procesal oportuno, además se requerirá a la Parroquia San Anotnio de Padua para que de cumplimiento a lo ordenado en auto interlocutorio No. 1614 del 21 de octubre de 2019. Conforme a lo anterior el Despacho:

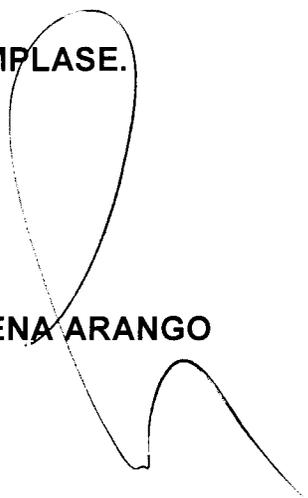
D I S P O N E:

PRIMERO: GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE la respuesta brindada por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para que informe remita copia autentica tomada directamente de los libros soportes de la partida de bautismo del Señor **JOSÉ FENIBAL CHANTRI**, haciéndole la claridad que no se trata de certificación, así como también adjunte los documentos que sirvieron como base para la elaboración de la partida de bautismo del señor antes mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,


JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

INSTITUTO REGISTRAL DE CAMBIO
MUNICIPIO DE CAMBAMA - VALLE
En Estado No. 064 de hoy 24 JUL 2020
Cancillería W. Rodríguez el auto otorgado:
